



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 152-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 009-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Agosto del 2021, el **PEDIDO VERBAL** formulado por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi - Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, realiza su Pedido y dicta lo siguiente: "*Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, implemente el cierre del Proyecto con CUI N° 2143643 Institución Educativa Antonio Raimondi - Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi con fines de priorizar el equipamiento de dicha institución ya que no fue considerado en el Expediente Técnico primigenio; asimismo, habiendo el riesgo de un inminente colapso de un cerco perimétrico antiguo que afectaría a la nueva infraestructura*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el **PEDIDO VERBAL** formulado por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, quien entre la fundamentación de su pedido sustenta lo siguiente: *"(...) este colegio fue ejecutado en el gobierno pasado por un monto de once millones, pero no tiene el componente equipamiento, ya que estamos viviendo esta Pandemia no se ha utilizado dicha institución todavía, pero no tiene laboratorio de ciencia, no tiene laboratorio de cómputo, no tiene el tema de las computadoras para los docentes ni administrativos, es decir no tiene todo lo que corresponde al equipamiento (...) tampoco habrían previsto que un cerco perimétrico antiguo de la institución que tenía está a punto de colapsar hacia la nueva infraestructura y se corre el peligro de que este muro antiguo caiga hacia los salones nuevos que se han construido, por todo ello estoy pidiendo que se cierre ese proyecto para que quizás hagan un IOARR de Emergencia o se pueda solicitar pero necesariamente tiene que cerrarse el proyecto o hacer la liquidación correspondiente, para que todas las autoridades educativas, alcaldes, etc, puedan solicitar o tomar acciones ante estos hechos para ello requiero que se cierre este proyecto (...)"*;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte de la Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Pedido Verbal de la mencionado Consejera Regional, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **IMPLEMENTE** el cierre del Proyecto con CUI N° 2143643 **Institución Educativa Antonio Raimondi – Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi**, con fines de priorizar el equipamiento de dicha institución ya que no fue considerado en el Expediente Técnico primigenio; por existir el riesgo de un inminente colapso de un cerco perimétrico antiguo que afectaría a la nueva infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Carmen E. López Asís  
CONSEJERA DELEGADA